

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: MARÍA JIMENA ROJAS CASAS
Demandado: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR
Radicación: 13001-31-05-006-2018-00185-01
Fecha: 24 de septiembre del 2021

En la fecha paso al despacho el presente expediente, para informarle que llegó procedente del superior en donde se encontraba para surtir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por este despacho en fecha **VEINTINUEVE (29) de ABRIL del 2019**, la cual mediante providencia del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA- SALA CUARTA DE DECISION LABORAL de fecha **VEINTICINCO (25) de FEBRERO del 2021**, fue **CONFIRMADA** en todas sus partes. Este proceso fue devuelto del superior el 24 de junio del presente año, pero es necesario destacar que por la alta congestión de trabajo y a los inconvenientes presentados para la digitalización de todos los expedientes, actividad que se ha convertido en una carga adicional de trabajo, estos no han podido pasar al despacho en su oportunidad correspondiente, más si tenemos en cuenta que solo se cuenta con un equipo de escáner y adicional a ello tampoco contamos con el personal suficiente para la digitalización de los procesos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Marina Yúnez Jiménez', is written over a horizontal line.

LUZ MARINA YÚNEZ JIMÉNEZ
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: MARÍA JIMENA ROJAS CASAS
Demandado: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR
Radicación: 13001-31-05-006-2018-00185-01
Fecha: 24 de septiembre del 2021

Conforme lo dispuesto por los artículos 329 y 366 del C. G. P., aplicado por el principio de integración de normas consagrado por el Art. 145 del CPTSS., el Juzgado obedecerá lo resuelto por el superior.

De otro lado, de conformidad con el artículo 366 del CGP, se ordenará que por la secretaría del juzgado se haga la liquidación de las costas que vienen ordenadas en las instancias.

Por lo expuesto, el *Juez Sexto Laboral del Circuito de Cartagena*,

RESUELVE:

- 1 **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA- SALA CUARTA DE DECISION LABORAL en su providencia de fecha **VEINTICINCO (25) de FEBRERO del 2021**, que dispuso **CONFIRMAR** en todas sus partes la sentencia apelada.
- 2 Ordenar que, por secretaría se efectúe la correspondiente liquidación de costas que vienen ordenadas en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE
Juez

Luzm

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CARTAGENA- BOLÍVAR

En estado No. 135 Hoy 27-09-2021
se notificó a las partes el auto que antecede (Art295
del C GP)

Secretaria